ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizan los presentes estudios previos, lo cuales contienen los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones especificas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

Conforme el Plan de Desarrollo de la actual administración y de acuerdo al certificado de viabilidad del Banco de Proyectos, se cuenta con un proyecto que permite dar cumplimiento a las metas establecidas.

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, dando cumplimiento a los fines del Estado.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 prescribe: "(...) *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre*". Adicionalmente, el artículo 44 señala que la educación, la cultura y la recreación hacen parte de los derechos fundamentales de los niños siendo estos conexos al derecho a la salud y la integridad física.

Que mediante el Acto Legislativo 002 de 2000, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Así también, la Sentencia T-410/99 conceptúa que el deporte y la recreación en la medida en que se integren con los derechos a la salud, la educación la cultura y el libre desarrollo a la personalidad adquieren el carácter de derecho fundamental, dada su estrecha conexidad. Además, es importante señalar la Sentencia C-758/02 cuyo objeto es el derecho al deporte presentándolo como un derecho de todas las personas.

Que, la Secretaría de Deporte y Recreación de Girardot, creada bajo el Decreto 175 del 27 de junio de 2023, tiene como propósito principal es dirigir las acciones administrativas del sector deporte y recreación en el Municipio y asegurar la prestación de los servicios deportivos y recreativos acorde con las políticas, planes, programas y proyectos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Que dentro de la estructura del Plan de Desarrollo Municipal "Girardot Socialmente Justa 2024-2027", se contempla la Línea estratégica: Girardot Justa e Incluyente, y su Programa: Fomento a la Recreación, la Actividad física y el Deporte, junto con el Objetivo del programa: "Promover el bienestar físico, la recreación activa y el desarrollo deportivo en la comunidad de Girardot, mediante mejora de la infraestructura, promoción de eventos deportivos y recreativos inclusivos, y fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva"; con sus Proyectos estratégicos: Promoción de la política pública del deporte y la recreación, construcción de nuevos parques específicos y multipropósito, desarrollar eventos deportivos y recreativos de impacto, fortalecimiento de escuelas de formación deportiva y recreativa, implementación de programas, organización de competencias deportivas, y

apoyo integral a deportistas destacados. En ese sentido, dicho Plan de Desarrollo, pretende, a través de, la práctica del deporte, la recreación y la actividad física mitigar brechas sociales y económicas relacionadas en materia de acceso, salud y desempleo.

Por lo anterior, la Alcaldía de Girardot - Secretaría de Deportes y Recreación en cumplimiento de su Plan de Desarrollo "Girardot Socialmente Justa 2024-2027" y de las Políticas Públicas relacionadas al sector Deporte, estableció para el presente año, realizar los "Juegos Intercolegiados Fase Municipal 2024", proyecto de política pública nacional descentralizada, con enfoque de inclusión social que permite el desarrollo y práctica deportiva en todo el territorio nacional, niveles descentralizados, departamentos, distritos y municipios, mediante la promoción, implementación y ejecución de la práctica del deporte para contribuir a la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, enmarcado en la Ley 181 de 1995. La gran mayoría de estos jóvenes siguen su carrera en el mundo deportivo.

Los Juegos Intercolegiados conocidos hasta 2018 como Juegos Supérate Intercolegiados, reúnen año tras año a los deportistas de los colegios colombianos, para competir en 19 disciplinas deportivas. Los Juegos Intercolegiados se juegan en dos categorías denominadas A y B, en la A participan estudiantes entre 11 y 14 años y en la B estudiantes entre 15 y 17 años. Contempla las siguientes fases: *Fase Intramural:* Se conforman equipos representativos de cada Institución Educativa, (Juegos Intercursos). *Fase Municipal:* Entre los colegios de un mismo municipio, llamada también eliminatoria municipal (la cual se pretende ejecutar para este proceso contractual). *Fase Intermunicipal:* Eliminatoria entre los municipios que se inscriben con partidos de ida y regreso, o se conforman grupos con eliminatoria entre ellos. *Final Departamental:* Acuden las Instituciones Educativas que ganaron el deporte en cada una de las fases subregionales. *Zonal Nacional:* Se realiza en los deportes de conjunto con diversos departamentos, esta fase se realiza únicamente en la Categoría A. *Final Nacional:* Asisten los ganadores de cada uno de los zonales subregionales Nacionales y se hace con la participación de los deportes individuales.

La Secretaría de Deportes y Recreación de Girardot (SDRG) es el encargado de la organización de los "Juegos Intercolegiados Fase Municipal 2024", que según reporte de inscritos, asciende a 910 deportistas procedentes de 25 colegios públicos y privados del municipio de Girardot. Las disciplinas deportivas de conjunto son: Fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, voleibol y baloncesto. Las disciplinas deportivas individuales son: Natación, boxeo, tenis de mesa, patinaje, esgrima, atletismo, ajedrez, ciclismo y taekwondo. Por tal razón, la SDRG garantizará el juzgamiento por cada encuentro de cada disciplina deportiva en la Fase Municipal.

De acuerdo a la programación de los juegos intercolegiados, se determinó la cantidad de partidos que se llevaran por cada disciplina deportiva así:

DEPORTE CONJUNTO	CANTIDAD DE PARTIDOS
FUTBOL JUVENIL MASCULINO	6
FUTBOL PRE JUVENIL MASCULINO	6
FUTBOL DE SALON JUVENIL FEMENINO	10
FUTBOL DE SALON JUVENIL MASCULINO	31
FUTBOL DE SALON PRE JUVENIL FEMENINO	3
VOLEIBOL JUVENIL FEMENINO	10
VOLEIBOL JUVENIL MASCULINO	6
VOLEIBOL PRE JUVENIL FEMENINO	10
VOLEIBOL PRE JUVENIL MASCULINO	3
BALONCESTO PRE JUVENIL MASCULINO	6
BALONCESTO JUVENIL MASCULINO	6
BALONCESTO PRE JUVENIL FEMENINO	0
BALONCESTO JUVENIL FEMENINO	0
FUTBOL SALA PRE JUVENIL FEMENINO	10
FUTBOL SALA PRE JUVENIL MASCULINO	25
FUTBOL SALA JUVENIL FEMENINO	3
	TOTAL: 135 Partidos

PROYECCION JUZGAMIENTO FASE MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS - DEPORTES INDIVIDUALES

DEPORTE INDIVIDUALES	JORNADA
NATACION MASCULINO FEMENINO	1(33 deportistas)
BOXEO POR PESO FEMENINO Y MASCULINO	1(10 deportistas)
TENIS DE MESA MASCULINO Y FEMENINO	1(21 deportistas)
PATINAJE MASCULINO Y FEMENINO	1(13 deportistas)
ESGRIMA MASCULINO	1(1 deportista) Pasa directo
ATLETISMO MASCULINO Y FEMENINO	1(23 deportistas)
AJEDREZ FEMENINO Y MASCULINO	1(17 deportistas)
CICLISMO MASCULINO Y FEMENINO	1(3 deportistas) Pasa directo

TAEKWONDO MASCULINO Y FEMENINO	1(6 deportistas)

TOTAL: 7 Jornadas

Descripción de la Meta del Plan de Desarrollo "Girardot Socialmente Justa 2024-2027": PROYECTO: 2024253070011 NOMBRE DEL PROYECTO: "ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESCUELAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y PRACTICA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA" Y SE VINCULA LA LINEA ESTRATEGICA: GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE SECTOR NO. 43, NOMBRE DEL SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN, NOMBRE DEL PROGRAMA: FOMENTO A LA RECUPERACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE. META DEL PRODUCTO: 082 REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS: INTERCOLEGIADOS, VEREDALES, COMUNALES CARRERA CICLÍSTICA Y ATLÉTICAS, OLIMPIADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTROS. CÓDIGO DE PRODUCTO: 4301032.

En consideración con lo descrito anteriormente, para atender las necesidades expuestas, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con conocimiento en actividades deportivas con experiencia mínima de 2 contratos que contemplen actividades de juzgamiento en diferentes disciplinas deportivas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DEPORTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	Fútbol juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6
2	Fútbol pre juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6
3	Fútbol de salón juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	10
4	Fútbol de salón juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	31
5	Fútbol de salón pre juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	3
6	Voleibol juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	10
7	Voleibol juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6
8	Voleibol pre juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	10
9	Voleibol pre juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	3

10	Baloncesto pre juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6
11	Baloncesto juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6
12	´Fútbol sala pre juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	10
13	Fútbol sala pre juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	25
14	Fútbol sala juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	3
15	Natación masculino femenino	Juzgamiento jornada deportiva con juez 4 de carriles y jueces coordinador	1
16	Boxeo por peso femenino y masculino	Juzgamiento deportivo para boxeo tres jueces de piso juez de campana y juez principal	1
17	Tenis de mesa masculino y femenino	Juzgamiento deportivo máximo tres jueces por jornada	2
18	Patinaje masculino y femenino	Juzgamiento deportivo máximo cuatro jueces por jornada	1
19	Atletismo masculino y femenino	Juzgamiento deportivo en atletismo jueces de salida y llegada	1
20	Ajedrez femenino y masculino	Juzgamiento deportivo en ajedrez juez coordinador y maestro	1
21	Ciclismo masculino y femenino	Juzgamiento deportivo en ciclismo juez de salida y juez de llegada	1
22	Taekwondo masculino y femenino	Juzgamiento deportivo taekwondo	1

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de 1 MES contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.2. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el juzgamiento de los juegos Intercolegiados por deportes en conjunto, individual y colectivo y demás que son programadas por la entidad, correspondientes a la primera fase de los juegos Intercolegiados en todas sus categorías.

2. Entregar los resultados oficiales de cada evento y torneo realizado al supervisor del contrato, en planillas de juego originales, para que lo canalice el área gestora de los juegos, con efectos de publicación de resultados y programación general.

3. Disponer de los elementos y la organización a nivel técnico operativo que requiera el juzgamiento de cada torneo.

4. Dar aplicación a la reglamentación para las disciplinas deportivas y a la establecida a la carta magna de los juegos.

5. Entregar informe de desarrollo del evento deportivo, listado de participantes, planilla de juzgamiento de los partidos perfectamente diligenciados sin tachones, especificando (lugar, fecha, hora, serial del partido y firma de los jueces y capitanes de los equipos y/o participantes), según programación de la secretaria de Deportes y Recreación Girardot, los informes de resultados han de ser por deporte categoría y rama, cuadro de posiciones y registro fotográfico.

6. Las demás que por la naturaleza del contrato sean asignadas por el supervisor.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Contribuir al cumplimiento de las metas del plan de Desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA

2. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.

3. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan.

4. Hacer entrega al momento de la terminación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético.

5. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.

6. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.

7. Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

8. Responder por la calidad de los servicios prestados.

9. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

10. Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista.

11. Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.

12. Solicitar al supervisor del contrato, con la debida antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista.

13. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

14. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio.

15. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

5. Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.

3.5. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de deportes y recreación o quien haga sus veces.

Función que ejercerá en los términos de la Ley 1474 de 2011 y que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato.

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el ejercicio de las facultades y deberes de los supervisores implica el seguimiento al ejercicio de las obligaciones a cargo del contratista.

Es por lo anterior que, en ejercicio de la función de supervisión, se deberán desarrollar las principales actividades que se enuncian a continuación:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

2. Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de legalización antes de iniciar la ejecución del contrato.

4. Suscribir las actas de ejecución del contrato (Acta de inicio e informe de supervisión).

5. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual.

6. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato.

7. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

8. Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato.

9. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago.

10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados.

11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.

13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato.

14. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato.

15. Estudiar y elaborar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

16. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.

17. Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la entidad.

Por lo anterior y de conformidad con la Ley 1474 de 2011 **Articulo 84 que señala: "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Se advierte que además del deber de diligencia y cuidado en el desarrollo de las actividades como supervisor y la prohibición de incumplir con las funciones designadas en desarrollo de la supervisión, y demás deberes frente a la contratación estatal, la ley disciplinaria señala como falta grave, que podria culminar en la destitución de cargo o función:

Ley 1952 de 2019 Articulo 67 que señala: "***Faltas graves y leves.*** *Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima…"*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de contrato es de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.498.150 M/CTE).**

Para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta lo determinado en el Análisis del Sector que se plasma en el presente documento.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma:

En un pago de acuerdo con los servicios efectivamente prestados soportados mediante acta de supervisión y de acuerdo a los valores de la propuesta presentada, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de Girardot.

El pago se realizará de acuerdo a los siguientes valores establecidos en la oferta:

ÍTEM	DEPORTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Fútbol juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6	$ 80.000	$480.000
2	Fútbol pre juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6	$ 80.000	$480.000
3	Fútbol de salón juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	10	$ 75.000	$750.000
4	Fútbol de salón juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	31	$ 75.000	$2.325.000

5	Fútbol de salón pre juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	3	$ 75.000	$225.000
6	Voleibol juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	10	$ 75.000	$750.000
7	Voleibol juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6	$ 75.000	$450.000
8	Voleibol pre juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	10	$ 75.000	$750.000
9	Voleibol pre juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	3	$ 75.000	$225.000
10	Baloncesto pre juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6	$ 75.000	$450.000
11	Baloncesto juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	6	$ 75.000	$450.000
12	Fútbol sala pre juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	10	$ 75.000	$750.000
13	Fútbol sala pre juvenil masculino	Juzgamiento arbitral	25	$ 75.000	$1.875.000
14	Fútbol sala juvenil femenino	Juzgamiento arbitral	3	$ 75.000	$225.000
15	Natación masculino femenino	Juzgamiento jornada deportiva con juez 4 de carriles y jueces coordinador	1	$ 1.000.000	$1.000.000
16	Boxeo por peso femenino y masculino	Juzgamiento deportivo para boxeo tres jueces de piso juez de campana y juez principal	1	$ 700.000	$700.000
17	Tenis de mesa masculino y femenino	Juzgamiento deportivo máximo tres jueces por jornada	2	$ 550.000	$1.100.000
18	Patinaje masculino y femenino	Juzgamiento deportivo máximo cuatro jueces por jornada	1	$ 600.000	$600.000
19	Atletismo masculino y femenino	Juzgamiento deportivo en atletismo jueces de salida y llegada	1	$ 500.000	$500.000
20	Ajedrez femenino y masculino	Juzgamiento deportivo en ajedrez juez coordinador y maestro	1	$ 500.000	$500.000
21	Ciclismo masculino y femenino	Juzgamiento deportivo en ciclismo juez de salida y juez de llegada	1	$ 800.000	$800.000
22	Taekwondo masculino y femenino	Juzgamiento deportivo taekwondo	1	$ 1.000.000	$1.000.000

Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente la realización de las actividades contratadas, soportadas mediante registro fotográfico y registro fílmico y las respectivas firmas de los deportistas. 2. Informe expedido por el Supervisor. 3. Recibido a satisfacción por parte del Supervisor. 4. Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista. 5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato. 6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. 8. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor

pagado. 9. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO. El pago del presente contrato estará sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el cual establece:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

9. CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La dependencia realizará el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumpla con el perfil requerido y dejará constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

11. REQUISITOS HABILITANTES

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Propuesta, en la cual se incluye la declaración de no se encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Hoja de vida FORMATO PERSONA JURIDICA.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Cedula del representante legal.
5. Definición de situación militar (si aplica)
6. Tarjeta profesional (si aplica)
7. Vigencia tarjeta profesional (si aplica)
8. RUT (Actualizado)
9. Certificado de antecedentes (De Procuraduría, Contraloría, Policía, medidas correctivas, consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – si aplica)
10. Certificados de estudio (si aplica)
11. Certificados de experiencia (si aplica)
12. Certificado de estar al día en el pago de la Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

Nº	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja
3	Riesgo de operación	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreando la terminación del contrato en virtud del carácter intuito personas del mismo.	Nueva contratación que implicara la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja

13. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015:

"*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. ASPECTOS GENERALES

a. Económico. La información de procesos anteriores revela que el municipio cuenta con un número limitado de personas que presten los servicios aquí requeridos. Igualmente, se denota que la mayoría de los contratistas son personas naturales cuyo domicilio principal es el municipio de Girardot.
Técnico. El servicio aquí requerido debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios.
c. Regulatorio. El proceso se lleva a cabo de acuerdo a La ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, en especial las que regulan la contratación directa.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién vende? Como se estableció en el punto anterior, los contratistas son personas naturales cuyo domicilio principal es el municipio de Girardot, y cuentan idoneidad para ejecutar el objeto contractual.
b. ¿Cuál es la dinámica del servicio? De acuerdo a la información obtenida en procesos anteriores con similar

objeto se denota que los contratistas son quienes prestan directamente el servicio. Igualmente, en un alto porcentaje los contratistas han cumplido el objeto contractual sin inconveniente alguno.

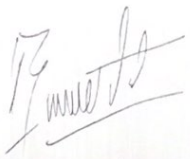
C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad en el pasado el servicio? Para este tipo de procesos, el municipio ha empleado la modalidad de contratación directa.
b. ¿Cómo adquirieren las Entidades el servicio? La gran mayoría de entidades consultadas han adquirido este tipo de servicios por contratación directa.

ENTIDAD	No. PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO	CONTRATISTA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUCUTA	CPS-404-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS DIFERENTES JUEGOS QUE REALIZA EL INSTITUTO EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA, FUTBOL Y MINI FUTBOL SALA	$ 21.790.000	60 DIAS	COANORS
INSITTUTO DE RECREACION Y DEPORTE DE TUNJA IRDET	CPS 285 2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE FUTBOL FUTBOL SALA Y FUTBOL 8 EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS INTERDOCENTES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET	$ 19.060.000	30 DIAS	COLEGIO DE ARBITROS DE FUTBOL DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	CPS2024-0443	PRESTACION DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE DISCIPLINAS DE CONJUNTO E INDIVIDUALES EN LA REALIZACIÓN DE LOS "VI JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y XI ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO DEL MAGISTERIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN 2024-2028.	$ 57.950.000	3 DIAS	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAN GABRIEL

Para determinar el valor de la prestación del servicio se tuvo encuentra los contratos realizados anteriormente por la entidad; así el perfil del contratista, cuya idoneidad permite garantizar la adecuada ejecución del contrato .

16. FIRMA



ROBERTO JOSÉ RODRIGUEZ NARANJO
SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION

17. FECHA
Agosto de 2024

Elaboró: Roberto José Rodríguez Naranjo
Proyectó: Roberto José Rodríguez Naranjo